



Contrato abierto para la contratación del **servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias terrestre**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por la **C. Gabriela De Jesús Juárez Sánchez**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. Ing. **Osmar Solis Ortiz**, Jefe del Departamento Conservación y Servicios Generales de la **U.M.A.E.**, de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 La presente es copia del presente documento firmado por la persona titular de la Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251, fracción IV y V de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento. En consecuencia, el presente instrumento jurídico es válido y produce plenos efectos jurídicos. Mérida, Yucatán, a 18 de septiembre de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

**I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. Ing. Osmar Solis Ortiz**, Jefe del Departamento Conservación y Servicios Generales de la U.M.A.E., "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias terrestre**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

**I.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000002290-2022**, de fecha **26 de noviembre de 2021**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno)**.

**I.10.** El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E37-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en

La presente es copia del presente documento firmado por la persona titular de la función de Auditor/a, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 7, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con el fin de dar fe de la autenticidad de los datos que se encuentran relacionados en el presente documento, el cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional número LA-050GYR063-E37-2022.



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials 'm' and a blue mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
 LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
 SUBROGADO DE TRASLADO DE  
 PACIENTES EN AMBULANCIAS  
 TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.11.** Con fecha **12 de abril de 2022**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

**I.12.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria a licitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

**I.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

**II. "EL PROVEEDOR", declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **1271 de fecha 16 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Walter González Vargas**, Notario Público número **120**, del municipio de **Benito Juárez, de la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con **folio mercantil electrónico FME-2019049863 de fecha 16 mayo de 2019.**

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Gabriela De Jesús Juárez Sánchez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **1271 de fecha 16 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Walter Gonzalez Vargas**, Notario Público número **120** del municipio de **Benito Juarez, de la ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, al **transporte y traslado, público y privado, de enfermos, heridos e impedidos, de pruebas médicas y profesionales en la salud, utilizando los medios de transporte que a tal efecto la legislación de salubridad requiera; servicios públicos y privados; unidad móvil terrestre destinada al traslado de pacientes ambulatorios que requieren atención médica pre-hospitalaria, mediante soporte avanzado de vida; servicios pre-hospitalarios de urgencias médicas a las personas cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes motivo de este contrato.**

Un aspecto sustancial del presente documento tiene carácter de confidencialidad por lo que se prohíbe su divulgación a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS. En caso de violar esta confidencialidad, el infractor será responsable de las acciones legales que correspondan.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ", MERIDA, YUCATAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
 LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
 SUBROGADO DE TRASLADO DE  
 PACIENTES EN AMBULANCIAS  
 TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000149870**
- Registro Federal de Contribuyentes: **HMT190516BC6**
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.29 en relación con la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

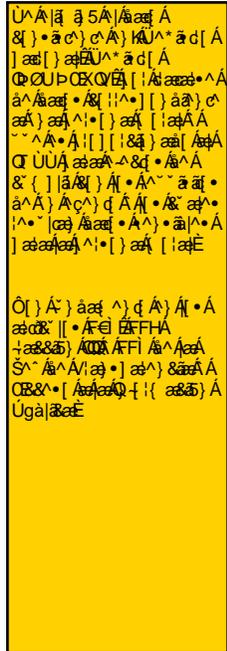
II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 17ª N. exterior 101-I Depto. 4 Colonia Vista Alegre Norte de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Código Postal: 97138 Entidad federativa: Yucatán Teléfonos: 9982419390 Correo Electrónico: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a **prestar el servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias terrestre**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo número 2 (dos) del presente contrato**, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$280,000.00 (son: doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$700,000.00 (Son: setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo número 2 (dos)** de este instrumento Legal.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE**

**Contrato No. S2M0024**

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado (de acuerdo a la clasificación de los traslados), número de pedido número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como número de kilómetros de ser requerido, y/o en su caso el documento que avale la entrega de los servicios, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Yucatán, ubicado en la calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13.00 horas, en días hábiles de oficina, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Las solicitudes de pago de los servicios de traslado de pacientes en ambulancias terrestres, se deben presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.





de lunes a domingo, sin perjuicio de los servicios que presta a la población abierta, contemplando hasta tres servicios simultáneos, por lo cual deberá garantizar la disponibilidad de unidades (ambulancias) para la prestación de dichos servicios.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.**

- 1.- El inicio del servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 60 minutos en el área metropolitana de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.- Las ambulancias con que cuente **"EL PROVEEDOR"** deberán estar equipadas de conformidad con la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria y cuidados intensivos (terapia intensiva).
- 3.- En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser cuando menos un conductor y un técnico en atención médica pre hospitalaria y/o de cuidados intensivos de acuerdo a lo estipulado en la NOM 034-SSA3-2013.
- 4.- Para efectos del traslado, el médico tratante de **"EL INSTITUTO"**, deberá entregar al personal de la **"OFICINA DE SERVICIOS GENERALES"**, original y 2 copias de la solicitud de subrogación de servicio.
- 5.- Con relación al inciso anterior, el personal de la **"OFICINA DE SERVICIOS GENERALES"**, deberá entregar el original al **"EL PROVEEDOR"**, sellar y devolver una copia al personal de **"ASISTENTES MÉDICOS"** y quedarse con una copia para los expedientes de **"SERVICIOS GENERALES"**.
- 6.- El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número telefónico o celular que **"EL PROVEEDOR"** proporcione y/o en su caso, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste la solicitud de dicho servicio.
- 7.- **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas y ambulancias de alta tecnología (cuidados intensivos - terapia intensiva) según sea la necesidad de **"EL INSTITUTO"**, garantizando la disponibilidad de ambulancias para la prestación de los servicios de todas las solicitudes que **"EL INSTITUTO"** requiera.
- 8.- En el caso de que se cancele un servicio (inclusive encontrándose la ambulancia en el lugar para recoger al paciente) no se pagará el servicio.
- 9.- Si el paciente llegase tarde al servicio solicitado y este pierde la cita del estudio, se dará por cancelado y no se pagará el servicio.
- 10.- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias) suficientes, en la ciudad de Mérida, Yucatán para la prestación del servicio en todo el estado de Yucatán.
- 11.- Adicionalmente, se deberá presentar un costo por kilómetro para el servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre "con y sin oxígeno", para servicios fuera del área conurbada,

Los datos contenidos en este documento son de carácter confidencial y pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito del IMSS será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

es decir, servicios dentro del estado de Yucatán. Se utilizara como referencia el portal "Rutas punto a punto" de la secretaria de comunicaciones y transportes.

12.- "EL PROVEEDOR" estará obligado a prestar el servicio de traslado de pacientes como mínimo con tres servicios simultáneos.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **12 de abril de 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios, adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones

El presente instrumento jurídico fue suscrito en Mérida, Yucatán, el día 12 de abril de 2022, en presencia de los señores:   
 Sr. [Nombre], representante legal de "EL PROVEEDOR" y Sr. [Nombre], representante legal de "EL INSTITUTO".   
 Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es el resultado de una libre voluntad y que no ha sido influenciado por ninguna fuerza externa.   
 El presente instrumento jurídico es válido y produce plenas y enteras consecuencias jurídicas.   
 El presente instrumento jurídico es el resultado de una libre voluntad y que no ha sido influenciado por ninguna fuerza externa.   
 El presente instrumento jurídico es válido y produce plenas y enteras consecuencias jurídicas.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE YUCATÁN

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicado en la calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13.00 horas. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán  
 C.P. 97150  
 Teléfono: (999) 971-1000  
 Correo Electrónico: [info@imss.gob.mx](mailto:info@imss.gob.mx)  
 Sitio Web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
8. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

Una vez firmado el presente documento por la autoridad por la persona titular de la Unidad de Alta Especialidad de Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, el Proveedor, deberá presentar a la Comisión Federal de Competencia Económica, en el momento de la adjudicación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la ampliación de la póliza correspondiente. En caso contrario, el Proveedor será responsable de las consecuencias derivadas de la no ampliación de la póliza correspondiente.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLEZ", MERIDA, YUCATAN

M -



**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los presentes puntos del presente documento tienen carácter de cláusula y forman parte integrante del contrato. En caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente documento, se entenderá que ha aceptado las condiciones de pago y de entrega de los servicios establecidos en el presente documento. El presente documento es válido por sí mismo y no requiere de ningún otro documento para su validez. El presente documento es válido por sí mismo y no requiere de ningún otro documento para su validez.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN



**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asa mismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Los Vigentes, Jueces del presente documento fueron validados por la persona titular de la función de auditoría por la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el día 14 de mayo de 2022, en el Centro de Justicia de Mérida, Yucatán, con el fin de garantizar la integridad y validez de los datos que se encuentran en el presente documento. En consecuencia, se declara la validez de los datos que se encuentran en el presente documento, en virtud de lo establecido en el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

**ANEXO 1  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatán  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FDIO: 0000002290-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán  
331901 H Especialidades 1 UMAE  
300223 Consulta De Especialidades

Concepto: TRASLADO DE PACIENTES 2022

Fecha Elaboración: 22/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 700,000.00  
Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 300223  
Partido Presupuestaria SHCP: 44101 Gastos por servicios de traslado de personas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero FREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán  
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DI: MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**OPINION**

Clave: 6170-002-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
 LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
 SUBROGADO DE TRASLADO DE  
 PACIENTES EN AMBULANCIAS  
 TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

ANEXO 2

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio



Av. Correa Racho, Fracc. Del arco 17# 101-I dept 04  
 Mérida, Yucatán  
 c.p. 97138  
 Tel (999) 449 3253 (996) 241 9390  
 www.heartambulance.com  
 Facebook.com/heartambulance

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DIA	MES	AÑO
		08	04	2022
NOMBRE DEL LICITANTE HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V. R.F.C. HMT190516BC6				
DOMICILIO AV. CORREA RACHO 17 A 101-I DEPTO 04, FRACC DEL ARCO, C.P. 97138, MERIDA YUCATAN				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA (.....) MEDIANA (.....) GRANDE [XX.]				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
9982419390		gjurarez@heartambulance.com		0000149870
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E37-2022				
PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ MÉRIDA YUCATÁN				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO: *SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE*. PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	Servicio	150	364	\$900.00	\$135,000.00	\$327,600.00
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	Servicio	6	20	\$1,200.00	\$7,200.00	\$24,000.00
3	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	6	10	\$1,200.00	\$7,200.00	\$12,000.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	6	10	\$1,500.00	\$9,000.00	\$15,000.00
5	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	6	10	\$3,240.00	\$19,440.00	\$32,400.00

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
 HMT190516BC6  
 Correo: gjurarez@heartambulance.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
 LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
 SUBROGADO DE TRASLADO DE  
 PACIENTES EN AMBULANCIAS  
 TERRESTRE

Contrato No. S2M0024



Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 179 101-1 dept 04  
 Mérida, Yucatán  
 c.p. 97138  
 Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulante.com](http://www.heartambulante.com)  
[Facebook.com/heartambulante](https://www.facebook.com/heartambulante)

6	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	90	10	\$5,832.00	\$524,880	\$58,320.00
7	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.	Kilómetros	90	200	\$55.00	\$4,950.00	\$11,000
8	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	90	200	\$55.00	\$4,950.00	\$11,000.00
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno	Kilómetros	30	50	\$55.00	\$1,650.00	\$2,750.00
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	30	50	\$55.00	\$1,650.00	\$2,750.00
SUBTOTAL						\$715,920.00	\$86,820.00
I.V.A.						\$114,547.20	\$79,491.20
TOTAL						\$830,467.20	\$576,311.20

EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICION SON (OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ABRIL 2022

GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
 HMT190516BC6  
 Correo: [juarez@heartambulante.com](mailto:juarez@heartambulante.com)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, MEDICAS DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-050GYR063-E37-2022

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE,  
EJERCICIO 2022.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 18 de abril del 2022, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta de Adendum del Fallo, de la Licitación Pública Nacional, Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) 55 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Jose Angel Ramirez Solís Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se hace constar correcciones por parte de la convocante, se corrige lo siguiente:

DICE:

LICITANTE: HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMOL
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos sin oxígeno	Servicio	150	364	\$900.00	\$135,000.00	\$327,600.00
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos sin oxígeno	Servicio	6	20	\$1,200.00	\$7,200.00	\$24,000.00
3	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	6	10	\$1,200.00	\$7,200.00	\$12,000.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	6	10	\$1,500.00	\$9,000.00	\$15,000.00
5	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	6	10	\$3,240.00	\$19,440.00	\$32,400.00
6	Traslados En	Servicio	90	10	\$5,832.00	\$524,880.00	\$58,320.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA

NÚMERO LA-050GYR063-E37-2022

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE,  
EJERCICIO 2022.

	Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico						
7	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.	Kilómetros	90	200	\$55.00	\$4,950.00	\$11,000.00
8	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	90	200	\$55.00	\$4,950.00	\$11,000.00
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno	Kilómetros	30	50	\$55.00	\$1,650.00	\$2,750.00
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	30	50	\$55.00	\$1,650.00	\$2,750.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$715,920.00</b>	<b>\$496,820.00</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>\$114,547.20</b>	<b>\$79,491.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$830,467.20</b>	<b>\$576,311.20</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-050GYR063-E37-2022

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE,  
EJERCICIO 2022.

DEBE DECIR:

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que se realizó la rectificación de las cantidades mínima y máxima anual de la propuesta del licitante HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V., sin que esto implique modificación alguna de precios unitarios.

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMOL
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos sin oxígeno	Servicio	150	364	\$900.00	\$135,000.00	\$327,600.00
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos sin oxígeno	Servicio	8	20	\$1,200.00	\$9,600.00	\$24,000.00
3	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	6	10	\$1,200.00	\$7,200.00	\$12,000.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	6	10	\$1,500.00	\$9,000.00	\$15,000.00
5	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	6	10	\$3,240.00	\$19,440.00	\$32,400.00
6	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	36	90	\$5,832.00	\$209,952.00	\$524,880.00
7	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos	Kilómetros	90	200	\$55.00	\$4,950.00	\$11,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-050GYR063-E37-2022

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE,  
EJERCICIO 2022.

	Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.						
8	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	90	200	\$55.00	\$4,950.00	\$11,000.00
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno	Kilómetros	30	50	\$55.00	\$1,650.00	\$2,750.00
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	30	50	\$55.00	\$1,650.00	\$2,750.00
SUBTOTAL					\$403,392.00	\$963,380.00	
I.V.A.					\$64,542.72	\$154,140.80	
TOTAL					\$467,934.72	\$1,117,520.80	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

Las cantidades mínimas y máximas indicadas en cada uno de los paquetes únicamente serán representativas para efectos de elaboración, evaluación y comparación de las propuestas que se reciban ya que la propuesta deberá sujetarse al monto autorizado en el Anexo 1 (uno) de la convocatoria.

LICITANTE: HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.

PARTIDA Y/O RENGLO	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos sin oxígeno	\$900.00
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos sin oxígeno	\$1,200.00
3	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	\$1,200.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	\$1,500.00
5	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	\$3,240.00
6	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	\$5,832.00
7	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.	\$55.00
8	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	\$55.00
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno	\$55.00
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	\$55.00
IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.		IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$280,000.00		\$700,000.00

REQUERIMIENTO

PAQUETES:

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

PARTIDA Y/O REGLON	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	Servicio	150	364
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	Servicio	6	20
3	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	6	10
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	6	10
5	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	6	10
6	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	90	10
7	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.	Kilómetros	90	200
8	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	90	200
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno	Kilómetros	30	50
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno	Kilómetros	30	50

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$280,000.00	\$700,000.00

El servicio tendrá vigencia a partir del fallo al 31 de Diciembre del 2022.

b) En caso de que se requieran pruebas.

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que



*deberán realizarse conforme la LFMN(Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.*

*En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.*

*Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.*

*Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.*

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

*No aplica, ya que la contratación del servicio de traslados en ambulancia terrestre no está regida por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI*

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

*No Aplica*

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.



1.- El licitante deberá entregar fotografías del interior y exterior de las ambulancias, con lista de cotejo de los insumos obligados en la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013

2.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cuenta con técnicos en atención médica pre hospitalario capacitado con certificación vigente de acuerdo a la NOM 034-SSA3-2013.

3.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que se realizaran los mantenimientos preventivos y correctivos a las ambulancias de acuerdo a lo normado en la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013

4.- Toda norma relativa a la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Aplica

## SEGUNDA PARTE

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

*A partir de la fecha del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2022.*

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Proporcionar al derechohabiente de la UMAE del IMSS, el servicio de traslado terrestre en ambulancias de urgencias básicas y de alta tecnología (cuidados intensivos - terapia intensiva) a más tardar a los 60 minutos de haberse entregado la solicitud, ya sea vía telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste como evidencia la entrega de dicha solicitud, las 24 horas del día de lunes a domingo, sin perjuicio de los servicios que presta a la población abierta, contemplando hasta tres servicios simultáneos, por lo cual deberá garantizar la disponibilidad de unidades (ambulancias) para la prestación de dichos servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

La prestación de los servicios comenzará a partir de la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022 para el traslado de pacientes en ambulancias desde el edificio de la UMAE situado en la calle 34 no 439 por 41 col. Industrial a cualquier ubicación dentro del estado de Yucatán y viceversa según las indicaciones de la siguiente tabla:

PARTIDA Y/O RENGLON	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno.	Servicio	150	364
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno.	Servicio	6	20
3	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	6	10
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno.	Servicio	6	10
5	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico.	Servicio	6	10
6	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico.	Servicio	90	10
7	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.	Kilómetros	90	200
8	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno.	Kilómetros	90	200
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno.	Kilómetros	30	50
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno.	Kilómetros	30	50

**Características TÉCNICO-MÉDICAS del servicio a subrogar.**

1.- El inicio del servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 60 minutos en el área metropolitana de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.- Las ambulancias con que cuente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán estar equipadas de conformidad con la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria y cuidados intensivos (terapia intensiva).



3.- En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser cuando menos un conductor y un técnico en atención médica pre hospitalaria y/o de cuidados intensivos de acuerdo a lo estipulado en la NOM 034-SSA3-2013.

4.- Para efectos del traslado, el médico tratante de "EL INSTITUTO", deberá entregar al personal de la "OFICINA DE SERVICIOS GENERALES", original y 2 copias de la solicitud de subrogación de servicio.

5.- Con relación al inciso anterior, el personal de la "OFICINA DE SERVICIOS GENERALES", deberá entregar el original al "PRESTADOR DE EL SERVICIO", sellar y devolver una copia al personal de "ASISTENTES MÉDICOS" y quedarse con una copia para los expedientes de "SERVICIOS GENERALES".

6.- El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número telefónico o celular que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione y/o en su caso, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste la solicitud de dicho servicio.

7.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas y ambulancias de alta tecnología (cuidados intensivos - terapia intensiva) según sea la necesidad de "EL INSTITUTO", garantizando la disponibilidad de ambulancias para la prestación de los servicios de todas las solicitudes que el "Instituto" requiera.

8.- En el caso de que se cancele un servicio (inclusive encontrándose la ambulancia en el lugar para recoger al paciente) no se pagará el servicio.

9.- Si el paciente llegase tarde al servicio solicitado y este pierde la cita del estudio, se dará por cancelado y no se pagará el servicio.

10.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias) suficientes, en la ciudad de Mérida, Yucatán para la prestación del servicio en todo el estado de Yucatán.

11.- Adicionalmente, se deberá presentar un costo por kilómetro para el servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre "con y sin oxígeno", para servicios fuera del área conurbada, es decir, servicios dentro del estado de Yucatán. Se utilizara como referencia el portal "Rutas punto a punto" de la secretaria de comunicaciones y transportes.

12.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estará obligado a prestar el servicio de traslado de pacientes como mínimo con tres servicios simultáneos.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.



*Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP*

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. *El licitante deberá entregar copia certificada de los avisos de funcionamiento y de responsable sanitario de cada una de las ambulancias.*

2. *Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que dicho equipo cotejado (solicitado en la sección de Términos y condiciones que deben incluirse, de acuerdo al bien o servicio inciso b) punto número 1), será funcional y deberá estar en buen estado durante el tiempo que dure el contrato.*

3. *Escrito bajo protesta de decir verdad que los conductores que operen las ambulancias, cuentan con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes.*

4. *Escrito bajo protesta de decir verdad el cual proporcione cuando menos un número telefónico, un número de celular, un correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital para solicitar el servicio, disponible obligatoriamente las 24 horas del día los 365 días del año durante la vigencia del contrato.*

5. *Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que cuentan con la documentación legal vigente y actualizada de las ambulancias.*

6. *Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que se comprometen a renovar los permisos de las ambulancias, en caso de vencer durante la vigencia del contrato.*

7. *Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cuenta con las instalaciones y ambulancias en la ciudad de Mérida Yucatán para las rutas señaladas, de acuerdo a las zonas establecidas en el numeral 10 y 11 de las características técnico-médicas del servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas y de alta tecnología (cuidados intensivos – terapia intensiva)*

8. *Copia del documento federal, estatal o municipal emitido por la autoridad competente en el cual se manifiesta el uso de torretas y sirenas en vehículos de emergencia (ambulancias).*



9. *Escrito bajo protesta de decir verdad a través del cual manifieste que se compromete a que su personal respetará en todo momento los derechos del paciente durante el traslado de los mismos.*

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

*Aplica.*

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

*No Aplica*

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

*Aplica*

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

*El instituto aplicará una pena convencional por cada 30 minutos de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:*

*Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en el inciso b) de la segunda parte del presente documento, considerándose este plazo como servicio oportuno, y con un máximo de dos horas de atraso.*

*La pena convencional por atraso se calculará por cada 30 minutos de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida, aplicada al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.*

*El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.*

*Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.*



i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

*Aplica*

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

*No aplica*

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

*No aplica*

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

*No aplica*

- Caducidad de los bienes.

*No aplica*

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

*No aplica*

- Periodo de garantía.

*No aplica*

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

*No aplica*

- Garantía de mano de obra y/o partes.

*No aplica*

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

*No aplica*



- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

*No aplica*

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

*El pago se efectuará al mes vencido, una vez entregada la factura correspondiente a dichos servicios, en el departamento de finanzas de esta UMAE, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.*

*El comprobante fiscal digital deberá indicar la cantidad de los servicios otorgados de acuerdo a la clasificación de los traslados, número de proveedor, número de pedido, número de contrato, número de póliza y nombre de la afianzadora, así como número de kilómetros de ser requerido, y/o en su caso el documento que avale la entrega de los servicios y número de alta, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 34 número 439 x 39 y 41 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a 13:00 horas.*

*En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.*

*El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

*proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:*

*"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".*

*El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.*

*Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Finanzas, sito en calle 34 número 439 x 39 y 41 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:*

**PERSONAS FÍSICAS:**

*Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Finanzas, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).*

*2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:*

*De la Cedula de identificación fiscal (RFC).*

*Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.*

*De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (INE o Pasaporte Vigente).*

*De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.*



**PERSONAS MORALES:**

*Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Finanzas,, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).*

*2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:*

*De la Cedula de identificación fiscal (RFC).*

*Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.*

*De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (INE o Pasaporte Vigente).*

*De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.*

*Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.*

*Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.*

*El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."*

*En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a*



*Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.*

*El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.*

*En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.*

*En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.*

*En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:*

*1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.*

*2- Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".*

*3- Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".*

*Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtmll#](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtmll#).*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

4- *Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".*

*Versión del CFD o del CFDI.- Desde el 1 de Enero, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:*

Versión	VIGENCIA
3.2	Hasta el 31 de Diciembre 2020
3.3	A partir del 01 de Enero 2021

7- La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Marzo de 2021.

*La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "3.2" o "3.3" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.*

*Para cualquier aclaración, pueden dirigirse al Departamento de Finanzas, ubicada en calle 34, No. 439 por 39 y 41 Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.*

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

*Lo antes mencionado en el apartado "técnico-Médico" y/o compulsas para corroborar la prestación del servicio.*

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE

Contrato No. S2M0024

ANEXO 3

**FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.  
LA-050GYR063-E37-2022, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
SUBROGADO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
TERRESTRE**

**Contrato No. S2M0024**

**Anexo 4**

**"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CEN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**VISIÓN**

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

**MEMORÁNDUM INTERNO**

Oficio N° 33790140100/DCSG/UMAE/54/2022 Mérida, Yucatán, a 18 de abril de 2022.

Ing. Osmar Solís Ortiz  
Jefe de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.  
Presente.

Del: Director Administrativo de la UMAE.

**ASUNTO:** Designación de Administrador de Contrato y área técnica.  
Me refiero al proceso de contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias terrestre para el ejercicio 2022.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Ángel Ramírez Solís.  
Director Administrativo de la UMAE

Acepto la Designación.

Ing. Osmar Solís Ortiz  
Jefe de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.  
Administrador del contrato  
Área técnica.

C. Ing. Osmar Solís Ortiz Jefe De Conservación Y Servicios Generales  
Minutario.

**MISIÓN**

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporcione nuevos conocimientos y tecnología, que cuare las expectativas de nuestros derechohabientes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

